

DECRETO Nº

LA SERENA, 3 1 MAR. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ordinario Nº 04-723, del Director de Obras Municipales (S), de fecha 19 de marzo de 2014; el artículo 62 del Decreto Ley Nº 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña Olga Del Carmen Hernández Romero, Cédula Nacional de Identidad , domiciliada en calle a Serena.
- 2.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

SECRETARIO EANO MALUENDA VILLEGAS EARETARIO MUNICIPAL MUNICIPALLY

ROBERTO JACOB JURE LCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado.
- Dirección de Obras (2)
- Rodrigo Garrido (D.O.M) Oficira de Partes
- sparencia Municipal /DKZ.



CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

<u>Y</u>

OLGA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROMERO

La Serena, a de 19 de Marzo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula Nacional de Identidad I 3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, por una parte y doña Olga Del Carmen Hernández Romero, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada en calle rena, por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: Doña Olga Del Carmen Hernández Romero, conforme lo prescribe el artículo 41, número 4, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos de Ocupación de Bien nacional de uso público, correspondientes al Primer Semestre año 2013 al año en curso, la cantidad de \$123.789 (Ciento veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos).

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

<u>TERCERO</u>: El deudor ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando declaración jurada al efecto, de fecha 20 de febrero de 2014, documento que no se adjunta por ser conocidos de las partes.

<u>CUARTO:</u> Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 7 (siete) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en Pesos
1	20 de Abril del 2014	\$17.684
2	20 de Mayo del 2014	\$17.684
3	19 de Junio del 2014	\$17.684
4	19 de Julio del 2014	\$17.684
5	18 de Agosto del 2014	\$17.684
6	17 de Septiembre del 2014	\$17.684
7	17 de Octubre del 2014	\$17.684

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a

la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: El deudor se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual ocupación de bien nacional de uso público se originen.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.

> REBERTO JACOB JURE ALDE DE LA SERENA

OLGA DEL CARMEN HERNÁNDEZ **ROMERO**

Distribución:

Deudor

- Dirección de Obras (3) - Rodrigo Spyrido (D.O.M) RJJ/LANVI FCD/DFC.